

*P. de la Garza*, diputado secretario.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Tenemos la honra de remitir á vd. para los efectos constitucionales el decreto número 56, que ha expedido hoy esta Legislatura.

Libertad en la Constitución. Monterey, 16 de Setiembre de 1878.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

*GENARO GARZA GARCIA*, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, me ha comunicado el decreto siguiente:

“NUM. 56.—El 19º Congreso, representando al pueblo libre y soberano de Nuevo-Leon, decreta:

“Artículo único. El 19º Congreso constitucional del Estado, abre hoy su segundo período de sesiones ordinarias.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes correspondan.

Dado en el Salon del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 16 de Setiembre de 1878.—*Julio Olvera*, diputado presidente.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, 21 de Setiembre de 1878.—*Genaro Garza Garcia*.—*Modesto Villarreal*, secretario.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Circular número 30.—Por las noticias de varias municipalidades del Estado que ha estado recibiendo el Gobierno, sabe que los caminos públicos se hallan en muy malas condiciones, al grado de estar algunos intransitables, con motivo de las últimas lluvias; y como es un deber de la administracion procurar que en lo posible las vias públicas, estén expeditas para el tránsito, siendo obligacion inmediata de los Ayuntamientos vigilar sobre esto, en el radio de sus respectivas jurisdicciones, por esto el Sr. Gobernador ha acordado se diga á vd. para que lo haga saber á esa Corporacion que desde luego proceda á dictar las providencias respectivas, á fin de que los caminos comprendidos dentro de su demarcacion, estén compuestos en el término de un mes, dando aviso al concluir este plazo de haberse hecho así.

Libertad en la Constitución. Monterey, Setiembre 17 de 1878.—*Modesto Villarreal*, secretario.—C. Alcalde 1º de.....

*GENARO GARZA GARCIA*, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 57.—El 19º Congreso constitucional, representando al pueblo libre y soberano de Nuevo-Leon, decreta:

Art. 1º Se establece en la ciudad de Cadereita Jimenez, un instituto de educacion secundaria, en que se enseñarán las mismas materias y por iguales textos que en el colegio civil del Estado.

Art. 2º El Director, catedráticos y empleados de este instituto serán nombrados por el Ayuntamiento de aquella ciudad con aprobacion del Gobierno.

Art. 3º Para los exámenes al fin del año escolar, el Director nombrará los sinodales, y de la calificacion que

Obtuvieren los alumnos, remitirá copia para su asiento en el libro respectivo del Colegio civil.

Art. 4º El mismo Ayuntamiento de Cadereita Jimenez propondrá los fondos, así como las pensiones escolares con que se funde y sostenga el instituto de que habla el artículo 1º

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del H. Congreso del Estado en Monterey, á 18 de Setiembre de 1878.—*Julio Obvera*, diputado presidente.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Setiembre 25 de 1878.—*Genaro Garza García*.—*Modesto Villareal*, secretario.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica. No son de aprobarse los arbitrios que el R. Ayuntamiento de San Nicolás Hidalgo propone en su acuerdo de 12 de Marzo último.”

Tenemos la honra de transcribirlo á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 23 de Setiembre de 1878.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional

del Estado, en sesión ordinaria de esta fecha, aprobó el siguiente acuerdo:

“Unica. No son de aprobarse los arbitrios que el Ayuntamiento de General Escobedo propone en su acuerdo de 1º de Abril último.”

Tenemos la honra de transcribirlo á vd. para su conocimiento y fines consiguiente.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 23 de Setiembre de 1878.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesión de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica. No son de aprobarse los arbitrios que la municipalidad de Galeana propone fuera de los que comprende la última ley de hacienda municipal.”

Y tenemos la honra de transcribirlo á vd. para su inteligencia y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey 23 de Setiembre de 1878.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, aprobó en sesión de hoy, el siguiente acuerdo:

“1º Se declara que la verdadera inteligencia del acuerdo de 26 de Diciembre del año próximo pasado, es la de haber quedado eximido D. José Mº Garza Maciel del pago

del impuesto municipal que por la extraccion de madera aserrada se le cobra por el Alcalde 1º de Galeana

2ª Se declara igualmente no haber lugar á la devolucion de la suma de noventa pesos que por vía de arreglo enteró en la tesorería municipal de dicha ciudad, como correspondientes al año próximo pasado y parte del presente, ni á que deje de pagar en Junio y Diciembre de este mismo año los cincuenta pesos á que se refiere la constancia que obra al principio de este expediente.

3ª No puede dictarse por ahora disposicion alguna en ningun sentido, interin no se presente para la debida aprobacion la planta de arbitrios á que alude el ocurrente."

Tenemos la honra de trascribirlo á vd para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 23 de Setiembre de 1878.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

---

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesio ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

"Única. Dígase al Director del Colegio Civil del Estado que en la próxima ley de hacienda se tendrán presentes las justas observaciones que hace en su oficio de fecha 5 de Abril último.

Y tenemos la honra de trascribirlo á vd para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 23 de Setiembre de 1878.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso Constitucional del Estado ha tenido á bien aprobar en sesion de hoy, las siguientes proposiciones:

"1ª Se conceden á la municipalidad de Doctor Arroyo, para la fundacion de dos establecimientos de instruccion primaria los adeudos que el Estado tiene en aquel municipio hasta el último de Febrero de 1877, en abono de lo que le debe el mismo Estado por los derechos que le correspondieron en la herencia trasversal de la Sra Perez Galves.

2ª El Ejecutivo dispondrá que la Recaudacion de rentas de aquella municipalidad pase al Ayuntamiento la lista de los deudores, para que haga el cobro respectivo, y con ese traspaso queda perfecta la cesion en favor del municipio."

Tenemos la honra de trascribir las á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 23 de Setiembre de 1878.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

---

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso Constitucional del Estado, en sesion de esta fecha, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

"1ª Se admite al C. Lic. Emeterio de la Garza la renuncia que hace del cargo de Diputado al Congreso del Estado, por el segundo distrito electoral.

2ª Llámese al suplente para que ese distrito no quede sin representacion."

Y tenemos la honra de trascribirlo á vd. para su inteligencia y fines que sean consiguientes.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 23 de Setiembre de 1878.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso Constitucional del Estado, tuvo á bien aprobar en sesion de esta fecha, el siguiente acuerdo:

“Unica.—No es de accederse á la solicitud del C. Juan J. Morales, para que se le jubile con rentas del Estado por los servicios que prestó al Ayuntamiento de Salinas Victoria.”

Y tenemos la honra de trascribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 23 de Setiembre de 1878.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso Constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, aprobó el siguiente acuerdo:

“Unica.—Se exime á D. Agustin Villareal de pagar en la Recaudacion de rentas de la villa de Mina el contingente asignado al rancho de Guadalupe y bienes que le pertenecen sitios en Salinas Victoria.”

Tenemos la honra de insertarlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 23 de Setiembre de 1878.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

Secretaría del Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso Constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, aprobó el siguiente acuerdo:

“Unica.—Devuélvase la instancia del C. Apolinar Santillana al Ejecutivo para que le dé el trámite que corresponde.”

Y tenemos la honra de trascribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines acompañándole original la instancia referida.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 23 de Setiembre de 1878.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Nombrado el C. Casimiro Oazo, Oficial 1º interino de la Secretaría del H. Congreso del Estado, hoy previos los requisitos de la ley, ha entrado al desempeño de su encargo.

Lo que tenemos la honra de participar á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 25 de Setiembre de 1878.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Habiéndose llamado al C. Ignacio Guajardo, diputado suplente por el 2º distrito electoral del Estado, hoy previas las formalidades legales, ha entrado al ejercicio de su encargo.

Lo que tenemos la honra de participar á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 25 de Setiembre del 878.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso del Estado, en sesion ordinaria de hoy, aprobó el siguiente acuerdo:

“Unica.—No son de aprobarse los arbitrios propuestos por el R. Ayuntamiento de la villa de Santiago, en su acuerdo de 23 de Febrero último.”

Lo que tenemos la honra de trascribir á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 25 de Setiembre de 1878.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Desde hoy principió á asistir á las actuales sesiones ordinarias de esta Legislatura el ciudadano Susano Cantú, diputado propietario por el quinto distrito electoral del Estado.

Tenemos la honra de decirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 25 de Setiembre de 1878.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso del Estado, en sesion ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica. Se aprueba el presupuesto de gastos formado por el Ayuntamiento de Galeana, con excepcion de la partida de cuatrocientos pesos para la alimentacion de presos y la de doscientos para gastos extraordinarios.

Lo que tenemos la honra de decir á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 25 de Setiembre de 1878.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Con esta fecha se dice al C. Juez del Registro Civil de China lo siguiente.—Circular número 32 Impuesto el Sr. Gobernador de su nota de 24 del corriente en que consulta la forma en que deben darse las noticias mensuales, si estas han de ser por duplicado y el modo de dirigir á la Secretaría de Relaciones Exteriores las noticias que los jueces del registro civil deben enviar cada mes, en contestacion, ha acordado, se diga á vd. en cuanto al primer punto: que las noticias pueden tener la misma forma que para ella se ha empleado hasta aquí, con la circunstancia nada mas de que en ellas se hagan constar con toda determinacion los nombres de las personas que se hayan registrado, como se previene en el artículo 10 del reglamento, y la fecha en que lo hayan efectuado para que, comparada esta noticia con la de los jueces auxiliares, den al Alcalde 1º, pueda éste averiguar qué personas no han cumplido con la ley, y así poder castigarlas con arreglo á ella misma. En cuanto al segundo: que esas noticias no es menester que sean por duplicado, bastando solo un ejemplar. Y por lo que hace á las que se deben enviar á la Secretaría de Relaciones, la direccion ha de ser á ella, pero deben sobrecartarse á ésta Secretaría, para de aquí remitirlas á su destino; esto solo con el objeto de estar al tanto de si se cumple ó no con la ley.

Lo que por disposicion del Sr. Gobernador del Estado trascribo á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 27 de Setiembre de 1878.—*Modesto Villareal*, secretario.—C. Juez del Registro Civil de...

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Circular número 33.—Estando autorizado el Gobierno para terminar el reparto de los terrenos de la Sierra, cedidos por la Sra. Perez Galves al Gobierno General conforme á las instrucciones de 9 de Enero del corriente año, é igualmente para examinar las operaciones de particion que por algun motivo sean viciosas; el Sr. Gobernador que desea concluir cuanto ántes este asunto y con la justificacion debida, acordó con esta fecha se diga á vd. que haga saber á todos los individuos, residentes en su jurisdiccion, que tengan terrenos de los enunciados, ya sea en propiedad ó ya en posesion, que en el término de dos meses presenten los títulos respectivos en esta Secretaría á fin de tomar nota de ellos y hacer en su vista las apreciaciones correspondientes; advirtiéndoles, que el lapso de ese término les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Libertad en la Constitucion. Monterey, Setiembre 27 de 1878.—*Modesto Villareal*, secretario.—C. Alcalde 1º de....

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso del Estado, en sesion ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica.—No se accede á la solicitud del C. Francisco Garza Treviño, vecino de esta ciudad, sobre que se le condone la suma de ciento sesenta y dos pesos que adeuda á la Recaudacion de rentas de Cadereita Jimenez, por contingente que tiene asignado en aquella municipalidad.”

Lo que tenemos la honra de comunicar á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 27 de Setiembre de 1878.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y so-

berano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de esta fecha, aprobó el siguiente acuerdo:

“Unica. No es de accederse á la solicitud de D. Marcelino Guerra para que se le rebaje la cuota señalada por la junta que estableció la última ley de hacienda.”

Tenemos la honra de trascribirlo á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 30 de Setiembre de 1878.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—El 19º Congreso constitucional del Estado, en sesion ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica.—Dígase á los ocürrentes, vecinos de Doctor Arroyo, que teniendo aquel municipio los elementos necesarios para efectuar la obra que pretenden, relativa á la conduccion del agua de que carecen, se entiendan sobre este particular con el Ejecutivo del Estado.”

Y tenemos la honra de trascribirlo á vd. para su conocimiento y fines indicados.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 30 de Setiembre de 1878.—*Tomas Hinojosa*, diputado secretario.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—C. Gobernador constitucional del Estado.—Presente.

*GENARO GARZA GARCIA*, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

NUM. 58.—El 19º Congreso constitucional del Estado,